



CONVOCATORIA PÚBLICA N°001 DE 2025

CONVOCATORIA A VEEDORES

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO convoca a los VEEDORES CIUDADANOS EN GENERAL para que realicen el control social en las etapas Precontractual, Contractual y Post-contractual del presente proceso de contratación.

Esta convocatoria también se publicará en aviso que se fijará en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a partir de la apertura de la presente convocatoria hasta su cierre.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

ALCANCE Y JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, adelantó los respectivos estudios de Conveniencia y Oportunidad para iniciar proceso de convocatoria pública de ofertas.

Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO con el propósito de ampliar la capacidad de oferta y su portafolio de servicios, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios y haciendo uso de las herramientas establecidas en el artículo 59, 62 y 63 de la ley 1438 de 2011 con observancia de las condiciones establecidas en la Sentencia C-171 de la H Corte Constitucional, Decreto 2798 de 2013 y circulares N.º 066 y 067 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud, por cuanto la E.S.E. requiere contratar la prestación de los servicios señalada en el objeto contractual para asegurar la oportunidad de ofertar y vender sus servicios habilitados a través de un operador externo garantizando así que la atención en salud a los usuarios de la Institución se desarrolle óptima, continuamente y dentro de las mejores condiciones.

En concordancia con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011: "Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos" de igual forma el inciso 4 del numeral 1 de la circular externa 067 de 2010 de la Supersalud establece: "Los





prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como:

I. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

II. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.”

Con el propósito de ampliar la capacidad de oferta y su portafolio de servicios, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios; la ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, considera conveniente y oportuno contratar bajo la figura de tercerización, la prestación de servicios de salud a través de un operador externo. Es ese orden de ideas el Modelo de la Prestación de Servicios Tercerizados funcionará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El operador en forma externalizada, tercerizada, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, llevará a cabo el servicio asistencial y administrativo con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud inherentes a los servicios descritos en estas condiciones contractuales, teniendo como referente el Sistema de Seguridad Social de Salud en Colombia establecido en la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, así como también el sistema de Garantía de Calidad de la Atención en Salud definido por el decreto 1011 de 2006, el Sistema de Gestión de la Calidad establecido por la ley 872 de 2003 y el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano definido por la ley 87 de 1993. Para tales efectos el proponente deberá cumplir con los manuales de procesos y procedimientos, protocolos de atención, guías de manejo y demás procesos prioritarios asistenciales que se encuentran adoptados por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y comprometerse a participar en las actividades de Control y Calidad desarrolladas para obtener el mejoramiento continuo de los mismos, entre ellas la participación activa en el desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención es Salud – PAMEC, así como el registro, seguimiento y control del Sistema de Información para la Calidad y de Alerta Temprana, todo bajo su propia responsabilidad en la forma como se señalará en la tercerización.

Este modelo de tercerización autorizado por la ley permite aunar esfuerzos con un operador especializado, para conseguir la adecuada, suficiente, oportuna e integral





prestación de servicios, que en el caso de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, están organizados en un modelo de operación por procesos concordante con el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, definido por el decreto 1599 de 2005 y su anexo MECI 1000:2005, Caracterizadas en procesos y subprocesos para facilitar su gestión, operación, desarrollo y financiación en el contexto y términos de calidad, oportunidad, suficiencia, pertinencia y seguridad, cuyas operaciones y logro de los productos finales se garantizan a través de la realización de procedimientos, dando así cumplimiento a los requerimientos normativos de la prestación de servicios de salud, la Función Administrativa Pública y la complejidad técnica requerida en un moderno, prospectivo, y legal método de organización de la producción y del trabajo para la atención en salud.

Seguidamente el Decreto 2798 de 2013 en su artículo 2. En todos los casos en que las empresas utilicen formas de vinculación permitidas por la ley, diferentes a la contratación laboral directa se tendrán en cuenta las siguientes previsiones legales..... La aplicación de las normas sobre responsabilidad solidaria en las obligaciones laborales..... La constitución de garantías para amparar los derechos relativos a la remuneración, salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores.

Dentro del presente proceso pueden concurrir personas jurídicas, individualmente o mediante Uniones Temporales o Consorcios que llevarán a cabo las funciones otorgadas al operador de conformidad con los presentes términos de referencia.

El operador debe demostrar idoneidad jurídica, suficiencia financiera y experiencia que le permita garantizar la prestación de los servicios cumpliendo con los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para operar dichos servicios.

El operador es responsable y asume de manera integral el riesgo de la prestación de los servicios, los recursos tecnológicos y humanos y todos los asuntos administrativos inherentes al servicio, que deben ser prestados con todos los requerimientos de calidad, oportunidad, suficiencia y seguridad, en forma autónoma, autogestionaria y de manera integral dentro de todas las condiciones técnicas y científicas exigidas por el S.O.G.C, normado por el decreto 1011 de 2006 y demás normas complementarias, que le adicione, modifiquen o sustituyan.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO es la responsable de la habilitación de los servicios y los demás asuntos a que se refieren los presentes términos y por ende es la encargada de mercadear, ofrecer, vender y facturar cada uno de los servicios ante los eventuales pagadores. De igual forma el operador renuncia a vender servicios iguales o complementarios dentro de la zona de Influencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

CAPITULO I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA





La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, se permite invitar públicamente para que los interesados presenten propuestas con el fin de contratar la prestación del servicio cuyo objeto y especificaciones se describe a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria Pública de Ofertas y al Contrato que de ella se derive será el previsto en el Acuerdo N°002 de 2024 emanado por la Junta Directiva "Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y se dictan otras disposiciones" y el mismo fue adoptado mediante Resolución 078 de 2024 "Por medio de la cual se expide y reglamenta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano"

1.2.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De cada una de las etapas y de los trámites del proceso de selección, se dejará constancia escrita suscrita por quienes en ellas y ellos intervengan. La Dirección del proceso de selección estará en cabeza del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, sin perjuicio del adelantamiento del trámite que estará a cargo de la Oficina Jurídica.

El proceso de selección se adelantará con observancia principalmente de los principios de objetividad, transparencia y publicidad. En consecuencia, todas las actuaciones serán públicas, dando la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO la oportunidad para que los interesados conozcan sus actuaciones y las controviertan, si a ello hay lugar.

En cada una de las etapas y de los trámites del proceso de selección, solo podrán actuar las personas naturales proponentes, y para el caso de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, podrán actuar solamente sus representantes legales, jurídicamente acreditados, o los apoderados de estos.

Los apoderados podrán actuar en el proceso de selección, previa exhibición y entrega del respectivo poder, con nota de presentación personal y reconocimiento de escrito y firma ante notario público de quien lo otorga. Dicho poder debe contener expresamente las facultades otorgadas al apoderado.





1.3.- DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el Municipio de Montelíbano, Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, ubicada en Carrera 5 N°23-144, sede de la E.S.E.

1.4.- IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y demás documentos de la presente invitación, deberán estar escritos en idioma español.

1.5.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El plazo de la convocatoria pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre, de acuerdo con el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Cuando lo estime conveniente la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan intervenido en la audiencia para precisar contenido y alcance de la convocatoria pública y sean posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento hasta por la mitad del término inicialmente fijado. La solicitud de aplazamiento deberá ser formulada como mínimo dos días antes del cierre de la convocatoria.

1.6.- OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, RESPUESTAS Y AJUSTES

Las observaciones a las condiciones contractuales, respuestas y ajustes se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contractuales e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma la convocatoria y el proceso de selección.

Las observaciones a las condiciones contractuales deben hacerse por escrito, por el proponente o su apoderado, en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá hacer las modificaciones que considere convenientes a las condiciones contractuales de convocatoria, a través de adendas y estas formarán parte de las mismas y serán publicadas a través de la página web de la Institución y en cartelera ubicada en un lugar visible de la entidad. En caso de contradicción entre las condiciones contractuales y las modificaciones, primará lo determinado aquellas.





Es entendido que el conjunto de elementos que constituyen la convocatoria se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y que no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la convocatoria.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento y hasta la adjudicación. Las condiciones contractuales y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato.

1.7.- FECHAS DE APERTURA Y DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

La apertura y cierre de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Las propuestas recibidas después de la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria, se considerarán extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

Cualquier modificación que el proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser hecha en la misma forma y por los mismos medios que aquella, antes de la fecha y hora de cierre de esta convocatoria.

Cualquier adición o modificación que se pretendiere hacer después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se tendrá en cuenta.

1.8.- PUBLICACIÓN Y SUMINISTRO A INTERESADOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE AVISO EN CARTELERA Y PÁGINA WEB.

La publicación y suministro a interesados de las condiciones contractuales será a través de aviso en cartelera y página web y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Los posibles interesados en participar de la presente convocatoria tendrán la posibilidad de conocer el contenido de las condiciones contractuales a través de la página web <http://www.hospitalmontelibano.gov.co/> o acercándose al Hospital Local del Montelíbano, Carrera 5ª N°23-144, secretaria de Gerencia y Cartelera.

1.9.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo definitivo de entrega de las propuestas está dispuesto en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales

1.10.- LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.





La propuesta se presentará en original; en dos sobres debidamente sellados, el primero el cual a su vez deberá contener todos los documentos esenciales de la propuesta técnica y necesarios para constatar los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, y técnicos; y en sobre separado debidamente sellado la oferta económica. La propuesta deberá presentarse con un índice del contenido de la misma, encuadernada, rotulada, firmada y foliada, en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

La propuesta técnica y la oferta económica deberán presentarse en original y copia en medio magnética.

1.11.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

El sobre que contiene la propuesta deberá tener el siguiente título:

MONTELÍBANO, (FECHA)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO – 001-2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus ofertas, ni por la apertura anticipada de una propuesta que no esté debidamente marcada en la cubierta.

Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre de la convocatoria, deberá presentar una solicitud en tal sentido firmada por el representante legal, en caso de persona jurídica, o por la misma persona natural proponente, o por los representantes legales del consorcio o unión temporal. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el o los solicitantes.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que la convocatoria se haya cerrado.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, los impuestos a que haya lugar. En lo que respecta al impuesto a las ventas, el proponente debe liquidar en el valor





de su oferta, el IVA que rige en Colombia. Si el Proponente no aclara lo relacionado con el Impuesto a las Ventas, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO considerará que este está incluido en el valor de la propuesta.

El contratista deberá obtener previa y oportunamente, de las autoridades competentes, los permisos y licencias que fuesen necesarios para cumplir a cabalidad con el servicio objeto de la contratación, requeridos por la ley y los reglamentos y pagará todos los costos y cargos necesarios para dicho efecto. Igualmente acatará todas las leyes, ordenanzas, acuerdos, y reglamentaciones inherentes a dicho contrato.

1.12.- ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS.

En el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales, en acto público se levantará el acta que contendrá la relación de las propuestas recibidas. A continuación, se enumerarán las propuestas recibidas y se levantará un acta que contenga:

Nombre del proponente.

Número de sobres

Numero de folios propuesta técnica.

Las observaciones de los asistentes a la diligencia.

El Acta se suscribirá por quienes intervengan en nombre de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, los proponentes o sus apoderados y quienes asistan en representación de la comunidad.

Los sobres que contienen las propuestas económicas de los oferentes, se entregarán al Comité de Evaluación para su apertura y revisión en la fecha dispuesta para tal fin en los términos establecidos en el cronograma y previa habilitación de las ofertas.

1.13.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de la prestación del servicio a contratar, tendrá las características que se definen en el **ANEXO TÉCNICO** de las presentes condiciones contractuales.

MEDICINA GENERAL	Nº HORAS SEMANALES	PROMEDIO HORAS MENSUALES
URGENCIAS, SALA DE PARTO	611	2.444
PYM Y CONSULTA EXTERNA	752	3.008
CONSULTA EXTERNA ZONA RURAL CENTRO SAN JOSE DE URE	141	564
CONSULTA EXTERNA ZONA RURAL SAN FRANCISCO DEL RAYO	47	188
CONSULTA EXTERNA ZONA RURAL TIERRADENTRO	47	188





COORDINACION ASISTENCIAL MEDICA	47	188
SUBTOTAL MEDICINA GENERAL	1.645	6.580
ENFERMERIA	Nº HORAS SEMANALES	Nº HORAS MES PROMEDIO
AUXILIATURA DE ENFERMERIA URGENCIAS HOSPITALIZACION	1175	4.700
AUXILIATURA P Y M	188	752
AUXILIATURA DE ENFERMERIA ZONA RURAL	611	2.444
AUXILIATURA DE ENFERMERIA VACUNACION	564	2.256
AUXILIATURA DE ENFERMERIA AMBULANCIA	423	1.692
AUXILIATURA CLINICA	188	752
JEFE DE ENFERMERIA COORDINADOR	47	188
JEFE DE ENFERMERIA	376	1.504
SUBTOTAL ENFERMERIA	3.572	14.288
ODONTOLOGIA	Nº HORAS SEMANALES	Nº HORAS MES PROMEDIO
ODONTOLOGIA	188	752
ODONTOLOGIA CENTRO SALUD URE	47	188
AUXILIAR ODONTOLOGIA	282	1.128
ODONTOLOGIA COORDINADOR	47	188
SUBTOTAL ODONTOLOGIA	564	2.256
LABORATORIO	Nº HORAS SEMANALES	Nº HORAS MES PROMEDIO
BACTERIOLOGOS	235	942
AUX.LABORATORIO	141	564
SUBTOTAL LABORATORIO	376	1.506
OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES	Nº HORAS SEMANALES	Nº HORAS MES PROMEDIO
RAYOS X	141	564
CITOLOGIA	47	188
CITOLOGIA EXTRAMURAL	47	188
AUXILIAR CITOLOGIA	47	188
PSICOLOGIA	47	188
SUBTOTAL OTROS SERV.ASISTENCIALES	329	1.316
PROCESOS ADICIONALES	Nº HORAS SEMANALES	Nº HORAS MES PROMEDIO
MEDICINA LEGAL	47	188





COORDINACION ASISTENCIAL ADMINISTRATIVA	47	188
SUBTOTAL PROCESOS ADICIONALES	94	376

1.14.- TERMINO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios producto de esta convocatoria es de ocho (8) meses.

1.15.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para la contratación es la suma de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.039.952.000)** incluido el IVA y demás impuestos, gravámenes, contribuciones y tasas a que haya lugar, según certificado de disponibilidad presupuestal N°013 del 07 de enero de 2025.

1.16.- FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Es el día **DIEZ (10) DE ENERO DE 2025 HASTA A LAS 7:00 A.M.**, en la secretaria de la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, ubicada en Carrera 5 N°23-144, bloque administrativo.

1.17.- CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El cronograma del proceso de selección que se adelanta a través de la presente convocatoria pública de ofertas es el siguiente:

Publicación	07 de enero de 2025	La invitación podrá ser consultada en el Hospital ubicado en la Carrera 5 N°23-144 de Montelíbano Córdoba, en la secretaria de Gerencia, oficio. Jurídica, en página Web: www.hospitalmontelibano.gov.co plataforma SECOP Pagina Web Colombia Compra Eficiente
Observaciones	Hasta el 09 de enero de 2025 12:00 m.	Oficina jurídica o Correos electrónicos: juridica@hospitalmontelibano.gov.co ogerencia@hospitalmontelibano.gov.co
Respuesta a observaciones y/o adendas	09 de enero de 2025	Plataforma SECOP Pagina Web Colombia Compra Eficiente
Fecha límite de entrega de propuestas por el oferente al Hospital Local de Montelíbano	Hasta el 10 de enero de 2025, Hora de cierre 07:00 a.m.	En la portería de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO





Acta de cierre de las ofertas recibidas.	10 de enero de 2025, 8:30 a.m.	Comité evaluador, oferentes presentes
Evaluación jurídica, técnica y orden de elegibilidad	13 y 14 de enero de 2025.	Comité evaluador
Adjudicación, notificación y publicación en cartelera y pagina web del Hospital	17 de enero de 2025	Gerencia y Oficina Jurídica
Suscripción y legalización del contrato	17 al 31 de enero de 2025	Gerencia y Oficina Jurídica

CAPITULO II

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente presentará los siguientes documentos:

2.1.- DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL PARA VERIFICAR CAPACIDAD JURÍDICA.

2.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO N°1) De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante. La propuesta debe tener mínimo una validez de sesenta (60) días calendario. Si no está firmada la oferta, no tendrá validez y será rechazada. Así mismo deberá anexar o indicar el portafolio de servicios ofrecido. En esta carta se deberá indicar el número de folios que preceden la propuesta.

2.1.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (ANEXO N°2) El proponente deberá allegar **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente para el caso con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando en el certificado de Existencia y Representación legal exista limitación al representante legal para proponer y contratar por la suma de su oferta deberá acompañarse el acta de la Junta Directiva, o del órgano de dirección competente en el que lo autorice expresamente para ofertar en el proceso contractual y, eventualmente contratar.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

2.1.3.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES





El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el art. 8 de la Ley 80 de 1.993, el art. 10 del manual de contratación de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y demás normas de obligatoria observación. El proponente así lo declarará en Carta anexa a la propuesta. **(ANEXO N°3)**

2.1.4.- MANIFESTACION ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. (ANEXO N°5)

El representante legal deberá certificar que la persona jurídica es especializada en las áreas de la salud y de que cumple a cabalidad con las disposiciones legales y reglamentarias del orden nacional y territorial, en cuanto a su objeto social.

2.1.5.- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO N°6) Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

En el evento que dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, solo será necesario que una de ellas haga el retiro de las condiciones contractuales de convocatoria.

Se entiende por **CONSORCIO** cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Se entiende como **UNIÓN TEMPORAL** cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

El documento de conformación del consorcio deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.





- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

2.1.6.- CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES – LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003. (ANEXO N° 7)

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003. Si el pago de estos conceptos se hacen a través de la PILA, deberá también allegarse copia de la misma.

Las personas naturales y jurídicas, trátese de proponentes o éstos como integrantes de consorcios o uniones temporales que no acrediten (en forma separada, cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal) el requisito antes señalado y presenten propuesta se considerará no viable para continuar en la evaluación.

2.1.7.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY 610 DE 2000. (ANEXO N°8)

Las personas naturales y jurídicas, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no podrán encontrarse inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad a la Ley 610 de 2000, Para el efecto, acompañarán el correspondiente Certificado vigente expedido por el Ente de Control.





2.1.8.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (ANEXO N°9) Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

2.1.9.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL. (ANEXO N°10) Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.

2.1.10.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (ANEXO N°11) Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de no estar incluido en el registro nacional de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Policía.

2.1.11.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA. (ANEXO N°12) El proponente deberá anexar este documento para acreditar así su debida conformación.

2.1.12.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. (ANEXO N°13) Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

2.1.13.- FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (ANEXO N°14) Los proponentes (Representantes legales de personas jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar fotocopia ampliada al 150% de sus cédulas de ciudadanía.

2.1.14.- PROPUESTA BASADA EN ANEXO TECNICO (ANEXO N°15) El proponente de acuerdo al anexo técnico de la presente convocatoria deberá presentar una oferta en la cual se incluya los perfiles, la metodología y la forma como se busca atender el objeto contractual y las necesidades técnicas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO en la presente convocatoria.

2.1.15.- ACREDITACION (ANEXO N°16) El proponente deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de brindar apoyo en los procesos de acreditación según Resolución No 01445 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

2.1.16.- EXCLUSIVIDAD (ANEXO N°17) Los proponentes deberán anexar certificación en la cual manifieste que no podrán establecer un negocio igual o similar





al del objeto del contrato dentro del área de influencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

2.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
 - Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Se deberá aportar junto con la garantía el correspondiente recibo de pago.

2.2.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes permitirá a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO analizar y determinar la situación que en tal campo tenga al momento de presentar su oferta.

Para establecer la capacidad financiera del proponente, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar el requisito de los estados financieros:

Registro Único de Proponentes o Balance General y Estado de Resultados debidamente clasificado y sus respectivas notas explicativas, certificados y dictaminados por el revisor fiscal o contador público según el caso. El oferente podrá presentar el mejor estado financiero de los últimos 3 años. **(ANEXO N°18)**





Se entiende por estados financieros certificados, aquellos firmados por los responsables de la información financiera de la empresa o establecimiento del proponente, es decir, los estados financieros deben ser firmados por el Representante Legal o persona natural propietaria del establecimiento de Comercio y el Contador Público que los preparó.

Se entiende por Estados Financieros Dictaminados, aquellos en los cuales el Contador Público en la calidad de Revisor Fiscal o de Auditor Independiente, emite su opinión profesional, previo examen de los estados financieros en atención a las normas de auditoría general.

De igual forma, el proponente debe anexar fotocopias de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores, de quien haya suscrito los Estados Financieros; así como certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del revisor fiscal y contador. En caso de presentar la oferta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe presentar el certificado respectivo.

Los proponentes plurales al menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito de presentación de estados financieros.

Con fundamento en los documentos solicitados en este numeral, se acreditará la capacidad financiera del proponente quien deberá cumplir con el siguiente nivel de endeudamiento y liquidez:

2.2.1.- Nivel de Endeudamiento.

El proponente debe contar con un endeudamiento igual o menor al 0.5, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.	$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
--	--

2.2.2.- Liquidez

De 2 que, como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.	$LIQUIDEZ = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
--	--

2.2.3.- Capital de Trabajo

Mayor o Igual al 20% del valor total del presupuesto, que como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.	$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{AC} - \text{PC}$ AC: Activo Corriente PC: Pasivo corriente
--	---



Cuando el dictamen del Comité Evaluador sea desfavorable la propuesta será declarada INHABILITADA.

2.3.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA.

Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrados con entidades públicas o privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Esta experiencia deberá ser específicamente relacionada con la figura de la tercerización conforme lo dispuesto en el alcance y justificación del proceso contractual y de conformidad con el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y circulares N°066 y 067 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud

Para participar se deberá acreditar una experiencia mínima demostrando que durante los últimos cinco (5) años se han celebrado por lo menos seis (6) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud. **(ANEXO N°19).**

2.4 El oferente allegará el perfil del coordinador del contrato a desarrollar, el cual deberá ser un Profesional en el área de la salud especializado. Para efectos de lo anterior deberá anexarse la respectiva hoja de vida con todos los soportes de formación y experiencia del profesional propuesto. **(ANEXO N°20).**

Para el efecto, el proponente deberá acompañar a su propuesta fotocopias de copia los contratos y/o certificaciones que tengan por lo menos los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes
- Objeto del Contrato
- Valor
- Plazo de Ejecución.
- Cumplimiento del contrato.

La certificación que omita cualquiera de los datos anteriores se tendrá por no presentada.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a través de un comité conformado para el efecto, realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia, y evaluará las propuestas conforme a los factores de evaluación y ponderación señalados en las presentes condiciones contractuales. Durante el término de evaluación se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables y procedentes.





3.1.- VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1.1.- FACTORES DE VERIFICACIÓN

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO verificará los factores de Capacidad Jurídica, Financiera y Experiencia de los Proponentes, señalados en el capítulo 2 de las presentes condiciones contractuales.

Los criterios de verificación se revisarán en orden, esto es, primero el aspecto jurídico de manera que solo quienes cumplan las exigencias de orden legal pasarán al análisis de las condiciones de capacidad financiera y si aprueban estas se procederá a verificar la experiencia, si se cumplen con todos los anteriores requisitos se procederá a adelantar la respectiva evaluación, finalmente se valorará la propuesta económica y se asignará la respectiva calificación.

Todas las propuestas deberán cumplir con todos los criterios de verificación previstos en las presentes condiciones contractuales en el capítulo 2, para proceder a evaluarse por parte del Comité Evaluador y Calificador.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas que cumplieron los requisitos de verificación. Así:

3.1.1.1.- CAPACIDAD JURIDICA

En este ítem se verificarán los documentos o requisitos descritos en el numeral **2.1.** Denominado *DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL PARA VERIFICAR CAPACIDAD JURÍDICA*. La propuesta que cumpla a cabalidad con estos requisitos será declarada **HABILITADA** y continuará dentro del proceso de verificación y evaluación. La propuesta que no cumpla con lo señalado se declarará **INHABILITADA**.

3.1.1.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

Se determinará conforme al cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral **2.2** Llamado *DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA*. El proponente deberá anexar los documentos solicitados y con fundamento en estos, se acreditará la capacidad financiera del proponente quien deberá cumplir con el siguiente nivel de endeudamiento y liquidez:

Nivel de Endeudamiento

El proponente debe contar con un endeudamiento igual o menor al 0.5, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$





Liquidez

De 2 que, como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Capital de Trabajo

Mayor o Igual al 20% del valor total del presupuesto, que como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{AC} - \text{PC}$$

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo corriente

De acuerdo al cumplimiento de lo señalado se declarará la propuesta **VIABLE O INVIABLE** según el caso.

3.1.1.2.- EXPERIENCIA

Se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.3.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA. Si el proponente cumple a cabalidad con la experiencia mínima requerida se determinará que la propuesta pasa a ser evaluada por el Comité Evaluador conforme a lo establecido en las presente CONDICIONES CONTRACTUALES

Para participar se deberá acreditar una experiencia mínima demostrando que durante los últimos cinco (5) años se han celebrado por lo menos seis (6) contratos con objeto similar al establecido en la presente convocatoria y la suma sea igual o mayor al valor de convocatoria (**ANEXO N°21**).

Esta experiencia deberá ser específicamente relacionada con la figura de la tercerización conforme lo dispuesto en el ALCANCE Y JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL y de conformidad con el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y circulares N°066 y 067 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud

3.1.2.- FACTORES DE EVALUACION

Una vez la propuesta sea declarada habilitada, viable y se determine que pasa para evaluación se procederá a establecer una calificación la cual otorgara un máximo de 100 puntos de acuerdo a los factores que serán definidos de la siguiente forma.

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA	50 PUNTOS
PRECIO	33 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS





EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	5 PUNTOS
APOYO DISCAPACIDAD	1 PUNTO
MIPYME	1 PUNTO
TOTAL	100 PUNTOS

3.1.2.1 EXPERIENCIA

Se tendrán en cuenta dos factores de calificación relativos a la **Experiencia de la persona jurídica en ejecución de contratos iguales o similares** (30 puntos) y la **Cuantía de la sumatoria de los Contratos iguales o similares Suscritos** (20 puntos). Para un total de **50 puntos**.

Los puntajes se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios.

Experiencia de la persona jurídica en ejecución de contratos similares	Max 30 puntos
Quien acredite haber celebrado seis (6) contratos con objeto igual o similar al establecido en la presente convocatoria en los últimos cinco (5) años en la zona de influencia de la entidad	10 puntos
Quien acredite haber celebrado Ocho (8) contratos con objeto igual o similar al establecido en la presente convocatoria en los últimos cinco (5) años en la zona de influencia de la entidad	15 puntos
Quien acredite haber celebrado Diez (10) o más contratos con objeto igual o similar al establecido en la presente convocatoria en los últimos cinco (5) años en la zona de influencia de la entidad	30 puntos
Cuantía de la sumatoria de los Contratos Similares Suscritos	Max 20 puntos
De \$100.000.000 hasta \$2.000.000.000	10 puntos
De \$2.000.000.001 hasta \$3.000.000.000	15 puntos
De \$3.000.000.001 en adelante.	20 puntos
Total, evaluación técnica	50 puntos

Esta experiencia a evaluar deberá ser específicamente relacionada con la figura de la tercerización conforme lo dispuesto en LA JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL y de conformidad con el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y circulares N°066 y 067 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud

3.1.2.2 PRECIO

La propuesta que ofrezca el menor precio obtendrá **33 puntos**. A las demás propuestas se les otorgará puntaje teniendo en cuenta la siguiente tabla

Quien presente la propuesta más económica	33 puntos
---	-----------





Quien presente la segunda propuesta más económica	30 puntos
Quien presente la tercera propuesta más económica	25 puntos
Quien presente la cuarta propuesta más económica (<i>En adelante</i>)	20 puntos

A las demás, la calificación a imponer será de 20 puntos.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán objeto de descalificación.

3.1.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”

3.1.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES





La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.1.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado de cámara de comercio que incluya la clasificación o en su defecto certificado expedido por el contador o revisor fiscal que establezca la calidad de mipyme.

2.1.3.- CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 3 del Decreto 1860 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su Artículo 2.2.1.2.4.2.17.

Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de





Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de





violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación





en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece





a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del





numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla





con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2.2.- ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las presentes condiciones contractuales.

El rechazo de la propuesta significa que esta no es considerada en ninguno de los procesos de selección.

Se considera ajustada a las presentes condiciones contractuales, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos para participar establecidos en factores de verificación y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, además de los indicados expresamente en otros apartes de estas condiciones contractuales, los cuales generarán RECHAZO DE LA OFERTA, casos que serán previamente evaluados por parte del comité evaluador:

- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre de la Convocatoria.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Art. 8º y 9º, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en conflicto de intereses.
- Cuando se compruebe falsedad en la información suministrada por el proponente y contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
- Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el Presupuesto Oficial establecido en las presentes condiciones contractuales.
- Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido los documentos que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO le solicite con el fin de aclarar su propuesta.
- Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo proponente.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua, o induzca a error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

A juicio del comité evaluador y calificador, podrá subsanarse la omisión de ciertos documentos en la presentación de la propuesta, cuando estos no incidan como factor de calificación, y siempre que subsanar la omisión de estos, no implique la complementación de una propuesta deficientemente presentada.

2.3.- INFORMES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN





El comité evaluador y calificador rendirá un informe al Gerente de la entidad, en el que se recomendará el proponente al que se le debe adjudicar el contrato por haber cumplido en su totalidad con las exigencias de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y de precio exigidos por la entidad, acompañado de los respectivos registros de verificación.

2.4.- DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá declarar desierta mediante acto administrativo motivado la convocatoria cuando existan motivos o causas que lo ameriten de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad y la ley.

CAPITULO IV

CONTRATACIÓN

4.1.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más conveniente y ajustada a las presentes condiciones contractuales de conformidad con los factores de escogencia establecidos.

La adjudicación se hará en audiencia pública mediante Resolución que se notificará personalmente al proponente favorecido de conformidad con el Código Contencioso Administrativo y a los demás proponentes se les informará por escrito. En el texto de la resolución de adjudicación, se resolverán todas las observaciones formuladas al informe del comité evaluador. La Adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y al Adjudicatario.

Si la adjudicación recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración y ejecución del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad a lo establecido en la ley.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término que se haya señalado, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá adjudicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

4.2.- FIRMA, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DE GRAVÁMENES.

El proponente favorecido deberá presentarse ante la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a suscribir el contrato respectivo en la fecha indicada por la entidad en el cronograma del punto 1.17 de las presentes Condiciones Contractuales. El





Adjudicatario deberá constituir la garantía única y cumplir con los demás requisitos para iniciar la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, inclusive.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, registro presupuestal y por parte del Contratista, la garantía única y la firma del acta de inicio.

4.3.- FORMA DE PAGO.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO pagará al Contratista el valor del Contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por los supervisores del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al talento humano que preste sus servicios en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. En todo caso no se generan vínculos laborales con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO con ocasión del contrato a suscribir.

4.4.- LUGAR DONDE SE CUMPLIRÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en los Centros de salud, la sede de San José de Uré y en el Hospital Local de Montelíbano. No obstante, lo anterior, el personal ofrecido por el contratista podrá ser enviado a otro centro o unidad no relacionada en el anexo, previa solicitud escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

4.5.- OTRAS EROGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Corresponde al Contratista asumir el pago de los salarios u honorarios y los elementos de carácter laboral, del talento humano que participe en la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, servicios y aportes comprendidos en las Leyes 789 de 2002, art. 50 y Ley 828 de 2003, art. 9, sobre seguridad social y parafiscales y cualquier otro género que establezcan las leyes colombianas, Ordenanzas Departamentales, y Acuerdos Municipales.

4.6.- CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO es intransferible.

El proponente favorecido no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente contrato que se llegare a celebrarse, sin





autorización expresa y por escrito de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

4.7.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, una GARANTÍA ÚNICA, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en plazo y valor del mismo.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

Si el Contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO reconozca o pague indemnización alguna.

El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más.
- c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía del 20% del valor de contrato por el término del contrato.
- e. **RESPONSABILIDAD MEDICA DE INSTITUCIONES DE SALUD.** Cubrirá a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO de todos los reclamos e investigaciones formales en relación a los actos derivados de la actividad realizada por los profesionales que intervengan dentro del respectivo contrato, en una cuantía equivalente a 200 SMLMV por el término de un año. Póliza que deberá ser presentada por los Profesionales en Medicina General para la ejecución del respectivo contrato.

4.8.- SUBCONTRATACIÓN.





El contratista necesitará aprobación previa escrita de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

4.9.- MULTAS.

EL CONTRATISTA al suscribir el contrato autoriza a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, Así: a) Una multa diaria equivalente al TRES POR MIL (3/1.000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato b) Una multa diaria equivalente al tres por mil (3/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por los supervisores del contrato.

El pago de dicha multa no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

4.10.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

4.11.- PRORROGA DEL PLAZO.

Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, para el cumplimiento del contrato, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos





completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en las presentes condiciones contractuales y será responsable de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

4.12.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable de los supervisores, condición necesaria para que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

4.13.- SUPERVISIÓN.

El CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por el E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a través de los supervisores que se contraten o se designen para el efecto.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por los supervisores del contrato.

4.14.- LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se llevará a cabo en la forma que lo establece el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a divergencias presentadas (en caso de que las hubiere) con el fin de poder declararse a paz y salvo.

4.15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son derechos y obligaciones del Contratista los siguientes:

- 1) El contratista tendrá derecho a recibir el precio pactado como valor del contrato.





- 2) El Contratista se compromete a ejecutar el contrato y responder por la calidad del servicio; acatará las indicaciones de los supervisores durante el desarrollo del contrato y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos.
- 3) El Contratista no podrá ceder el Contrato que se le adjudique sin el consentimiento escrito de la gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.
- 4) Será obligación primordial del contratista ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en las presentes condiciones contractuales, el contrato mismo y las orientaciones u observaciones escritas de los supervisores y del gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.
- 5) Pagar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo.
- 6) La responsabilidad por la calidad del servicio que se adquiere es única y exclusiva del contratista. La aceptación o rechazo por parte de los supervisores del contrato, no exime al contratista de su obligación de garantizarla.
- 7) El Contratista debe responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución del contrato.
- 8) El Contratista no podrá establecer un negocio igual o similar al del objeto del contrato dentro del área de influencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.
- 9) Las demás obligaciones se desarrollarán de acuerdo con la minuta del contrato.

4.16 RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y TRANSITORIOS.

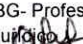
La empresa contratista es responsable por daño, deterioro o hurto de los bienes patrimoniales y transitorios que se encuentren bajo su custodia, causados por omisión o incumplimiento en los deberes para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. La empresa contratista debe realizar la reposición del bien o bienes después de terminada la investigación respectiva por parte de la Empresa de Seguridad Privada y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, en el cual se compruebe el grado de responsabilidad de la misma, sin perjuicio y costo adicional para la entidad.

4.17 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se compromete con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Montelíbano, 07 de enero de 2025


KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO
Gerente
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

PROYECTO: AMBG- Profesional Especializado
REVISOR: Asesor Jurídico 



ANEXO N°1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha

Señores

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Ciudad

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 001 DE 2025

Estimados Señores:

El suscrito----- actuando en nombre y representación de -----
----- de acuerdo con las condiciones contractuales de la Convocatoria Pública de Ofertas N°001 de 2025, hago la siguiente propuesta para la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO”**, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas por la entidad y las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** de las presentes condiciones contractuales”.

Así mismo, el (los) suscrito (s) declara (n) que:

1. Tiene (n) poder legal para poder firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta compromete totalmente a la (s) firma (s) que legalmente representa (n).
3. Conoce las especificaciones y demás documentos de la contratación y acepta todos los requisitos en ella contenidos.
4. La firma que legalmente representa no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que le sea adjudicado el contrato para el asunto de la referencia, se compromete en las condiciones contractuales fijadas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.
6. Que la presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.

Nombre del Proponente

Dirección

Teléfono

Ciudad

Valor de la Propuesta

Número de Inscripción en el registro único de proponentes





Atentamente,

Nombre Representante Legal

NOTA: Este es el modelo de carta de presentación de la propuesta.

(ANEXO N°2)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

(ANEXO N°3)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(ANEXO N°4)

MANIFESTACION ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

(ANEXO N°5)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

(ANEXO N°6)

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES – LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

(ANEXO N°7)

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY 610 DE 2000.

(ANEXO N°8)

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

(ANEXO N°9)

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

(ANEXO N°10)

CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

(ANEXO N°11)

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA.

(ANEXO N°12)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

(ANEXO N°13)

FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE AL 150% DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL





(ANEXO N°14)

PROPUESTA BASADA EN ANEXO TECNICO

PRESUPUESTO ASISTENCIAL						
MEDICINA GENERAL	N°HORAS SEMANALES	PROMEDIO HORAS MENSUALES	VALOR HORA	VALOR TOTAL MES	TOTAL MESES	VALOR TOTAL 8 MESES
URGENCIAS, SALA DE PARTO	611	2.444			8	
PYM Y CONSULTA EXTERNA	752	3.008			8	
CONSULTA EXTERNA ZONA RURAL CENTRO SAN JOSE DE URE	141	564			8	
CONSULTA EXTERNA ZONA RURAL SAN FRANCISCO DEL RAYO	47	188			8	
CONSULTA EXTERNA ZONA RURAL TIERRADENTRO	47	188			8	
COORDINACION ASISTENCIAL MEDICA	47	188			8	
SUBTOTAL MEDICINA GENERAL	1.645	6.580	-		8	
ENFERMERIA	N° HORAS SEMANALES	N° HORAS MES PROMEDIO	VALOR HORA	VALOR TOTAL MES		VALOR TOTAL 8 MESES
AUXILIATURA DE ENFERMERIA URGENCIAS HOSPITALIZACION	1175	4.700			8	
AUXILIATURA P Y M	188	752			8	
AUXILIATURA DE ENFERMERIA ZONA RURAL	611	2.444			8	
AUXILIATURA DE ENFERMERIA VACUNACION	564	2.256			8	
AUXILIATURA DE ENFERMERIA AMBULANCIA	423	1.692			8	
AUXILIATURA CLINICA	188	752			8	
JEFE DE ENFERMERIA COORDINADOR	47	188			8	
JEFE DE ENFERMERIA	376	1.504			8	
SUBTOTAL ENFERMERIA	3.572	14.288	-		8	
ODONTOLOGIA	N° HORAS SEMANALES	N° HORAS MES PROMEDIO	VALOR HORA	VALOR TOTAL MES		VALOR TOTAL 8 MESES
ODONTOLOGIA	188	752			8	
ODONTOLOGIA CENTRO SALUD URE	47	188			8	
AUXILIAR ODONTOLOGIA	282	1.128			8	
ODONTOLOGIA COORDINADOR	47	188			8	
SUBTOTAL ODONTOLOGIA	564	2.256	-		8	
LABORATORIO	N° HORAS SEMANALES	N° HORAS MES PROMEDIO	VALOR HORA	VALOR TOTAL MES		VALOR TOTAL 8 MESES





BACTERIOLOGOS	235	942			8	
AUX.LABORATORIO	141	564			8	
SUBTOTAL LABORATORIO	376	1.506	-		8	
OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES	N° HORAS SEMANALES	N° HORAS MES PROMEDIO	VALOR HORA	VALOR TOTAL MES		VALOR TOTAL 8 MESES
RAYOS X	141	564			8	
CITOLOGIA	47	188			8	
CITOLOGIA EXTRAMURAL	47	188			8	
AUXILIAR CITOLOGIA	47	188			8	
PSICOLOGIA	47	188			8	
SUBTOTAL OTROS SERV.ASISTENCIALES	329	1.316	-		8	
PROCESOS ADICIONALES	N° HORAS SEMANALES	N° HORAS MES PROMEDIO	VALOR HORA	VALOR TOTAL MES		VALOR TOTAL 8 MESES
MEDICINA LEGAL	47	188			8	
COORDINACION ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA	47	188			8	
SUBTOTAL PROCESOS ADICIONALES	477	1.908			8	
TOTAL SERVICIOS ASISTENCIALES	-	-	-		8	

(ANEXO N°15)
REQUISITOS ACREDITACION

(ANEXO N°16)
MANIFESTACION EXCLUSIVIDAD

(ANEXO N°17)
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES O BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2024

(ANEXO N°18)
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD TÉCNICA

(ANEXO N°19)
PERFIL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO

(ANEXO N°20)
ACREDITACION EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Lugar y Fecha

Señores
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO





Ciudad

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 001 DE 2025

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido





E.S.E. Hospital Local de Montelíbano
Mujeres para Siempre!

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09
VERSION: 1

ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

(ANEXO N°21)

ACREDITACION MIPYME

Lugar y Fecha

Señores

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Ciudad

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 001 DE 2025

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes. Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Montelíbano, 07 de enero de 2025.

Kiara Londoño S.

KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO

Gerente

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

PROYECTO: AMBG- Profesional Especializado
REVISO: Asesor Jurídico

